

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: E1209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría de Obra Pública:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.15.MO.20.....	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.15.MO.20.....	11
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MO.20.....	12
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MO.20.....	15
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	19
Obra Pública (Recurso Federal).....	19
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.15.MO.20.OPRF.....	19
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	21
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	21
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	21
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	21
XI. Dictamen de la Auditoría.....	22

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

I. Título de la Auditoría.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit
15-MO.20-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	18,688,000.16	8
Muestra	18,204,555.70	6
Alcance	97.4 %	75.0 %

V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue la Subdirección de Planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

9. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

2. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

3. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

4. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

5. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.15.MO.20

Del análisis del expediente unitario de la obra con número de contrato OROMAPAS-2015-007-ALCSAN-61301, denominada "Suministro e instalación de línea de agua potable y alcantarillado en diferentes calles de la localidad de San José del Valle", se observó que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, realizó de manera inadecuada la planeación del proyecto y presupuesto base de la obra, ya que consideró el concepto 49 denominado "instalación de tubería de 2" RD-26 (inglesa), de PVC hidráulico con campana incluye; bajado de tubería, conexiones, material del consumo, pruebas, atraques y lo necesario para su correcta instalación"; sin embargo dicho concepto no era necesario para el correcto funcionamiento de la obra, el cual se ubicó en la calle Asia entre Benito Juárez y Michoacán, debido a que dentro del proyecto ya se encontraba la instalación de tubería de 4" y por lo tanto la tubería de 2" de diámetro considerada en ambos lados de la calle era innecesaria, por lo que fueron pagados conceptos de manera indebida por un importe de \$48,710.56 (cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 56/100 moneda nacional).

El cálculo de los volúmenes de obra que se consideraron innecesarios se determinaron basándonos en los números generadores presentados por la empresa constructora, tomando en cuenta la distancia total de la tubería sobrante ubicada en la calle anteriormente referida, por las medidas de ancho y alto de su trazo, para determinar las cantidades de su plantilla y excavación, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS CONCEPTOS INNECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2015					
Concepto de Obra	Unidad	Volumen		Precio Unitario \$	Monto Observado \$
		Estimado	Volumen Innecesario		
(43) Trazo de ejes para calles con equipo topográfico para instalación de tuberías incluye: nivelación estableciendo referencias necesarias, bancos de nivel, reporte de campo.	ML	561	320	5.58	1,785.6
(45)Excavación con equipo para zanjas en material B de 0 a 2.00 m de profundidad en seco, incluye extracción, amacicé, estabilización de taludes, descargas a orilla de zanja o descarga a camión, acarreo a 1 km.	M3	549.78	302.40	42.88	12,966.91
(46) Plantilla de arena de banco apisonada al 85% procto en zanjas para construcción del apy semicircular para permitir el apoyo tubería.	M3	39.27	21.16	216.00	4,570.56
(49) instalación de tubería de 2" RD-26 (inglesa), de PVC hidráulico con campana incluye; bajado de tubería, conexiones, material del consumo, pruebas, atraques, y lo necesario para su correcta instalación.	ML	6,304.00	320.00	19.70	6,304.00
(71)Suministro de tubería de 2"RD-26 (inglesa), de PVC hidráulico con campana, incluye acarreo del material flete.	ML	16,364.80	320.00	51.14	16,364.8
				Subtotal	41,991.87
				IVA	6,718.69
				Total	48,710.56

FUENTE: Contrato OROMAPAS-2015-08-LAPAS-61301, Cuadro comparativo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14, fracciones I y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,710.56 (cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación; director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2° y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio D.G. OOM-/01731/2016, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, remite por parte del director general, el cual manifestó lo siguiente:

En lo que a un servidor se me establece como presunto responsable, le manifiesto que el enfoque para el dictamen técnico del auditor, este Organismo Operador lo determina de limitada visualización, solo capta la vialidad de la calle Asia entre Benito Juárez y Michoacán, de la comunidad de San José, Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, Observa el dictamen que anexa el Subdirector del OROMAPAS Bahía de Banderas con los anexos respectivos, mediante el cual expone que una línea hidráulica es de conducción para otra área habitacional, y la de 2" es la línea de distribución para las viviendas contiguas, invitando a quien usted designe a una visita al lugar en mención para que se esclarezca la confusión que captamos prevalece en lo referente a funcionalidad y otorgamiento de este servicio público. (en el oficio anexo que recibe el suscrito y remite el subdirector de planeación de este Organismo de esta misma observación se expone los detalles y sustento del área técnica responsable).

Mediante oficio SDP-167, Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, remite por parte del sub director de planeación , el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto le informamos que el motivo por el que se instalan dos líneas diferentes diámetros es porque la tubería de 4" es línea de alimentación hacia el fraccionamiento San José cercano a una de las líneas principales de alimentación de la localidad San José del Valle que viene del Pozo No. 6 de San José con una línea de Conducción de 6" de diámetro y termina en 4" que va dejando agua en ruta y la tubería de 2" de diámetro es línea de Distribución, considera esta como circuito manzanero para dar servicio en cantidad suficiente y presión adecuada para uso doméstico, ya que desde el 2006 se ha implementado dentro de las Especificaciones Particulares del Organismo Operador, para ser más eficiente la realización de una toma domiciliaria en instalaciones y reparación, por lo que es necesaria su instalación para lograr un buen funcionamiento en la operatividad del Organismo Operador.

Esto en base al Reglamento para la presentación la presentación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Disposición Final de lodos y Aguas Residuales en el municipio de Bahía de Banderas Nayarit, en el Título Tercero, Capítulo Segundo, de las Urbanizaciones, Desarrollo Habitacionales y/o Lotificaciones su Artículo 80 del Organismo Operador deberá Supervisa y en su caso, autorizar las condiciones de construcción de las redes de agua potable, alcantarillado, fuentes de abastecimiento, plantas de tratamiento y demás obras relativas a la presentación de los servicios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a particulares o urbanizadores, buscando que a cada predio corresponda una toma de agua y una descarga de alcantarillado según su giro, así como de alcantarillado pluvial en su caso si se cuenta con ese sistema. El diámetro de las mismas se sujetara a las disposiciones técnicas que determinen el Organismo Operador y la Dirección de Desarrollo Urbano.

Artículo 81.- los propietarios de urbanizaciones, desarrollos habitacionales y lotificaciones, en materia de servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedan obligados a solicitar la autorización correspondiente y cumplir con las disposiciones que en esta materia les imponga la Ley de Desarrollo urbano y Asentamiento Humanos del Estado de Nayarit, debiendo en todo caso, solicitar el Organismo Operador la expedición del dictamen de factibilidad técnica, el cual tendrá fije por su expedición en la Ley de Ingresos del Municipio, independientemente de cubrir los derechos de incorporación, aprovechamiento de infraestructura y saneamiento conexión de los servicios de todos los predios del fraccionamiento y urbanización y/o lotificación ahí mismo señalados (Anexo B)

Anexan: 2 fojas en copia simple y un croquis de los trabajos en original.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica ya que aun cuando el organismo operador señala la función que cumple la tubería de 4" como la 2" de diámetro, no explica por qué consideró dentro del proyecto introducir dos tuberías de un diámetro de 2" sobre la misma calle, lo cual resulta inoperante por la duplicidad de los trabajos y el consecuente incremento del costo de la obra.

Así mismo, la información presentada por el Sujeto Fiscalizable se remite en copias simples, las cuales no tienen validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$48,710.56 (cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación; director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que no fue necesario acreditar la propiedad a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública correspondiente, ya que las obras ejecutadas se encuentran en la vía pública.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.15.MO.20

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, no presentó las propuestas ganadoras, ni la evidencia documental para acreditar que se llevó a cabo el análisis y evaluación de las proposiciones, omitiendo la valoración de los precios unitarios, los indirectos y la comparativa entre ellas para determinar su solvencia.

RECURSOS PROPIOS DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2015			
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Documento
OROMAPAS-2015-08-LAPAS-61301	Suministro e instalación de línea de agua potable y alcantarillado en diferentes calles de la localidad de Bahía de Banderas.	San José del Valle	-Integración propuesta ganadora. -Análisis de precios unitarios. -Cálculo de indirectos. -Análisis comparativo de las propuestas. -Integración propuesta ganadora.
OROMAPAS-2015-07-ALC.SAN-61301	Suministro e instalación de línea de alcantarillado sanitario en calle Zaragoza y Nicolás Bravo.	El Colomo	-Análisis de precios unitarios. -Cálculo de indirectos. -Análisis comparativo de las propuestas. -Integración propuesta ganadora.
OROMAPAS-2015-001-RG-PTAR-62301	Rehabilitación general de la PTAR de la localidad de los sauces, Bahía de Banderas, Nayarit.	Los Sauces	-Análisis de precios unitarios. -Cálculo de indirectos. -Análisis comparativo de las propuestas.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MO.20/SDC-02/2015 del 17 de mayo de 2016, al cual respondió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, mediante el oficio D.G./OOM/01552 del 31 de mayo de 2016, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34, fracciones I, II, III y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SDP-167, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, remite por parte del sub director de planeación, el cual manifestó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Al respecto me permito informarle que se proporciona la información anteriormente solicitada de cada una de las obras en mención. (Anexo C)

Anexan: 132 fojas en copia simple de precios unitarios, cálculo de indirectos y análisis de las propuestas ganadoras

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remiten copias simples de la integración propuesta ganadora, análisis de precios unitarios, cálculo de indirectos, análisis comparativo de las propuestas, las cuales no tienen validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MO.20

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, no exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar los anticipos, el cumplimiento y los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a la entrega de las obras, por un importe de \$13,251.48 (trece mil doscientos cincuenta y un pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RECURSOS PROPIOS FIANZAS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2015				
Numero de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza No Tramitada	Importe por Fianza \$
OROMAPAS-2015-08-LAPAS-61301	(1)Suministro e instalación de línea de agua potable y alcantarillado en diferentes calles de la localidad de Bahía de Banderas.	San José del Valle	-Anticipo -Cumplimiento	4,172.89 2,242.57
OROMAPAS-2015-07-ALC.SAN-61301	(2)Suministro e instalación de línea de alcantarillado sanitario en calle Zaragoza y Nicolás Bravo.	El Colomo	Anticipo -Vicios ocultos	2,765.66 2,242.57
			Subtotal	11,423.69
			IVA	1,827.79
			Total	13,251.48

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MO.20/SDC-02/2015 del 17 de mayo de 2016 y análisis de costos indirectos.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MO.20/SDC-02/2015 del 17 de mayo de 2016, al cual respondió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas mediante el oficio D.G./OOM/01552 del 31 de mayo de 2016, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,251.48 (trece mil doscientos cincuenta y un pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SDP-167, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, remite por parte del sub director de planeación, el cual manifestó lo siguiente:

En relación a este punto, se le informa que en la Obra de Suministro e Instalación de línea de agua potable y alcantarillado en diferentes calles de la localidad de San José del Valle, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit con No. De contrato OROMAPAS-2015-08-LAPAS-61301, donde el contratista realizó la formalización del contrato con el Órgano Operador en la Cláusula Octava de Garantías página No.7 se le solicita que presente fianza y/o cheque cruzado, de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos. De conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit. (Anexo D).

En lo que respecta a la obra de Suministro e instalación de línea de Alcantarillado Sanitario en Calle Zaragoza y Nicolás Bravo, de la localidad de El Colomo, Bahía de Banderas, Nayarit con No. De Contrato OROMAPAS-2015-07-ALC.SAN-61301, donde el contratista realizó formalización del contrato con el Organismo Operador en la Cláusula Octava de Garantías página No. 7 se le solicita que presente fianza y/o cheque cruzado, de cumplimiento, anticipo y/o vicios ocultos. De conformidad con el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit. (Anexo E)

Mediante oficio GNC/15/2016, el contratista manifestó lo siguiente: (Anexo D)

Para solventar la observación se presenta el Contrato que formalice con el Organismo Operador donde especifica en la Cláusula Octava de Garantías, para garantizar el cumplimiento del Contrato la contratista presentara fianza y/o cheque cruzado debidamente autorizada, a favor del Oromapas por el 10% del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, si como fianza de anticipo y/o cheque cruzado por el 100% del importe otorgado incluyendo el impuesto al valor agregado. Donde para el cumplimiento de dicha cláusula se presentó cheque cruzado No. 3134':511480721':00654741184''0001396 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución Múltiple Grupo Financiero Banorte, de fecha 22 de octubre del 2015 por un monto de \$ 61,250.00 (sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nay, como fianza de cumplimiento. Y como fianza de Anticipo se presentó cheque cruzado No.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2044':511480721':0065741184''0001397 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución Múltiple Grupo Financiero Banorte, de fecha 22 de octubre del 2015 por un monto de \$213,150.00 (Doscientos trece mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nay, (Anexo No. 1)

Anexan: 16 fojas en copia simple de oficio, contrato y cheques cruzado.

Mediante oficio EOC/033/2016, el contratista, manifestó lo siguiente: (Anexo E)

De acuerdo a la observación anterior, me resulta la responsabilidad resarcitoria de manera presuntiva, de acuerdo con el artículos 9 de la ley de Obra Pública del estado de Nayarit, 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, Toda vez que de la revisión del soporte documental que integran el expediente técnico de la obra que nos ocupa se presume una afectación a la hacienda pública por la cantidad antes mencionada, si embargo de acuerdo a la cláusula Octava del contrato OROMAPAS-2015-07-ALC.SAN-61301 firmado para dicha obra señalada:

Clausula Octava, párrafos, segundo y tercero; para garantizar el cumplimiento del contrato, "la contratista presenta fianza y/o cheque cruzado debidamente autorizada, a favor del OROMAPAS por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el impuesto el valor agregado.

Así como Fianza y/o cheque cruzado de anticipo por el 100% del importe otorgado incluyendo del impuesto al valor agregado.

Para el cumplimiento de dicha cláusula se presentó el cheque cruzado No. 6037':515600446':01400865486''0000469 de fecha 01 de diciembre del 2015 por un monto de \$ 33,182.18 (treinta y tres mil ciento ochenta y dos pesos 18/100 M.N.) a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, emitido por Scotiabank Inverlat S.A. de la cuenta Única de del contratista. Del Cual se anexa copia del mismo (Anexo 1), así como copia del contrato antes mencionado.(Anexo 2)

En cuanto a la fianza de vicios ocultos se refiere, le informo que la misma se entregó como parte integral de la estimación de finiquito, dicha fianza tiene el número 1996421 de fecha 20 de noviembre del 2015 por un monto \$33,182.18 (Treinta y tres mil ciento ochenta y dos pesos 18/100 M.N.), de la afianzadora SOFIMES S.A de C.V. expedida para garantizar la buena garantía de la obra por un periodo comprendido del 20 de noviembre del 2015 al 20 de noviembre del 2016, se anexa copia. (Anexo 3).

Anexan: 16 fojas en copia simple de oficio, contrato y fianza.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que envían oficio de contestación, contratos, fianza y cheques cruzados pero la remiten en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,251.48 (trece mil doscientos cincuenta y un pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que existió un responsable directo de las obras así mismo se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 32, 33, 37, 38, 40, fracción II, 42 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios están debidamente justificados y autorizados.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39, 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MO.20

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$60,171.17 (sesenta mil ciento setenta y un pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

(1) Respecto a la obra con número de contrato OROMAPAS-2015-08-LAPAS-61301, denominada “Suministro e instalación de agua potable y alcantarillado sanitario en diferentes calles d la localidad de San José del Valle de bahía de Banderas, Nayarit ”, se constató que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$24,534.58 (veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el organismo operador el día 11 de mayo de 2016, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada RECURSOSPROPIOS/MO.20/01/2016 de fecha 11 de Mayo del 2016, obteniendo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RECURSOS PROPIOS VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015							
Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$	
		Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia			
03	Excavación con equipo para zanjas en materiales B de 0 a 2.00 M de profundidad en seco incluye...	M3	343	176.69	166.31	42.88	7,131.37
04	Plantilla de arena de banco apisonada al 85% proctor, en zanjas para construcción del apoyo....	M3	24.50	12.62	11.88	217.00	2,577.96
06	Instalación de tubería "2 RD-26 (inglesa), de pvc hidráulico con campana, incluye.....	MI.	350	180.30	169.70	19.70	3,343.09
17	Suministro de tubería de 2" RD-26 (inglesa), de PVC hidráulico con campana , incluye.....	MI.	350	180.30	169.70	47.72	8,098.08
						Subtotal	21,150.50
						IVA	3,384.08
						Total	24,534.58

FUENTE: Volúmenes de contrato de cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número RECURSOSPROPIOS/MO.20/01/2016.

(2) Respecto a la obra con número de contrato OROMAPAS-2015-07-ALC.SAN-61301, denominada "Suministro e instalación de línea de alcantarillado sanitario en calles Ignacio Zaragoza y Nicolás Bravo en la localidad de el Colomo, Bahía de Banderas", se constató que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$35,636.59 (treinta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que derivaron de la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el organismo operador el día 11 de mayo de 2016, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada RECURSOSPROPIOS/MO.20/03/2016 de fecha 11 de mayo del 2016, obteniendo diferencias en volumen, que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RECURSOS PROPIOS VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2015							
Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$	
		Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia			
03	Suministro e instalación de descarga domiciliaria incluye: codo de 6" X 45°, silleta de 6" X 10 "	Pza	20	10	10	1,281.44	12,814.40
04	Registro hecho en obra de .60x.60x.80 hasta 1.20 m forjado de ladrillo rojo en 7x 14x28 asentado y aplanado con mortero.....	Pza	20	10	10	1,790.68	17,906.80
						Subtotal	30,721.20
						IVA	4,915.39
						Total	35,636.59

FUENTE: Volúmenes de contrato de cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número RECURSOSPROPIOS/MO.20/03/2016.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y se incumplieron las cláusulas séptimas "Forma de pago", décimo cuarta "Supervisión de las obras" y décimo novena "Responsabilidades del contratista", de los contratos de obra pública OROMAPAS-2015-08-LAPAS-61301 y OROMAPAS-2015-07-ALC.SAN-61301.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,171.17 (sesenta mil ciento setenta y un pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación; supervisores de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 9 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SDP-167, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, remite por parte del sub director de planeación el cual manifestó lo siguiente:

En relación al primer punto se manifiesta que las cantidades propuestas en los conceptos 03, 04, 06, y 17 por Organismo Operador si se realizaron cada uno respectivamente en su totalidad. Se anexa croquis y fotos de los conceptos. (Anexo F)

A su vez en el segundo punto las cantidades propuestas en los conceptos 03 y 04 por el Organismo Operador si se realizaron cada uno respectivamente en su totalidad. Se anexa croquis y fotos de los conceptos. (Anexo G)

Mediante oficio GNC/15/2016, del contratista manifestó lo siguiente: (Anexo F)

Para solventar la observación se argumenta que se instalación los 350 ml que se marca en plano para sustentarlo presento la estimación No. 1 de los trabajos realizados en Calle No. 1 en San Jose del Valle (Anexo No. 2), con la finalidad de solventar esta situación, estoy en la mejor disposición de acudir a la obra en mención para la verificación de lo expuesto.

Sin más por el momento, me despido de usted, dejando un cordial Saludo.

Anexan: 13 fojas en copia simple de oficio, estimación 1 y croquis.

Mediante oficio EOC/033/2016, el contratista manifestó lo siguiente: (Anexo G)

De acuerdo a la observación anterior, me resulta la responsabilidad resarcitoria de manera presuntiva, de acuerdo con el artículos 9 y 42 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2ºy 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, toda vez que de la inspección física realizada en compañía del personal Supervisor designado por el organismo operador del día 11 de mayo del 2016 la cual quedo registrada en el acta circunstanciada RECURSOPROPIOS/MO.20/03/2016 de fecha 11 de mayo del 2016;; para lo cual puedo argumentar que físicamente existen los 22 registros así como las 22 descargas, aunque solo se cobraron 20, para sustentar lo anterior presento anexo un reporte fotográfico (Anexo 4) con las fachadas de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

viviendas donde se construyeron los registros y se colocó la respectiva descarga, así como también un croquis de ubicación de las mismas (Anexo 5), por otro lado, con la finalidad de solventar esta situación, estoy en la mejor disposición de acudir a la obra en mención para la verificación de los antes expuesto.

Sin más por el momento, solicito se me tanga por entregada en tiempo y forma dicha información.

Anexan: 11 fojas de copia de oficio, fotos de los trabajos y croquis

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que no se presenta documentación o argumentos que acrediten claramente que los volúmenes estén realizados o se hayan realizado después de la inspección física realizada por el órgano fiscalizador, ya que las estimaciones fotos y croquis se remiten en copia simple, los cuales no tienen validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carecen de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dichas copias son fieles a los documentos originales.

En relación a la petición del Sujeto Fiscalizable de realizar una segunda visita a la obra, se señala que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que en las inspecciones físicas de las obras ya fueron llevadas a cabo por parte de esta institución como parte inherente a la auditoría, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$60,171.17 (sesenta mil ciento setenta y un pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación; supervisores de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 45, 46, 48, fracciones I y II y X, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.15.MO.20.OPRF

Derivado de la revisión documental de la obra con número de contrato OROMAPAS-2014-010-PIC-B.CVON-IO818020997-N11-2014, denominada “Construcción de colector para mega planta tramo No. V de la localidad de Bucerías”, se observó que la factura número 34 de fecha 24 de noviembre de 2015, con la que se comprobó el pago de la aportación municipal correspondiente a la estimación 3, por un monto de \$174,078.26 (ciento setenta y cuatro mil setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional), fue cancelada el 26 de noviembre del 2015; no obstante lo anterior, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, realizó el pago de dicha factura a través de la transferencia electrónica de fecha 26 de noviembre del 2015. Lo anterior fue verificado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx>.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$174,078.26 (ciento setenta y cuatro mil setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29, fracción I del Reglamento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento; y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio SDP-167, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, remite por parte del sub director de planeación, el cual manifestó lo siguiente:

-Con Relación a lo anterior se anexa al presente Factura No. 35 (Anexo I)

Anexan: 3 fojas en copia simple de oficio y factura.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la factura se remite en copia simple la cual no tiene validez jurídica para desvirtuar la observación, ya que carece de la rúbrica y sello original emitido por la persona facultada para certificar que dicha copia es fiel al documento original, estableciéndose también como presuntos responsables al subdirector administrativo y a la empresa contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$174,078.26 (ciento setenta y cuatro mil setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: subdirector de planeación, subdirector administrativo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y a la empresa contratista.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las inspecciones físicas se verifico que, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría realizadas con recursos del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas, se verificó que se formalizaron las actas de entrega-recepción de las obras; tanto de las empresas contratistas al organismo operador, en los plazos establecidos en la normativa previa revisión de los trabajos. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ISO 9001:2008



Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría realizadas con recursos del programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas, se constató que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y su ejecución no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

No aplica.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	694,608.18	0.00	398,396.71	296,211.47
Total	694,608.18	0.00	398,396.71	296,211.47

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoría	Observaciones y Recomendaciones			Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar		Procedimientos Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Obra Pública	5	1	4	0	1	3
Subtotal	5	1	4	0	1	3

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	3	2	1	0	0	1
Subtotal	3	2	1	0	0	1
Total	8	3	5	0	1	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$18,204,555.70 (dieciocho millones doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 97.4% de los \$18,688,000.16 (dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos 16/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$296,211.47 (doscientos noventa y seis mil doscientos once pesos 47/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; pagos improcedentes o en exceso.